



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 09 FEB 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2017 01330 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante encontrándose dentro del término legal, recorrió el traslado de la excepciones propuesta por el curador ad litem que asume los intereses de la parte ejecutada. Lo anterior conforme se observa a (flos. 80 al 84) del encuadernamiento.

Precisado lo anterior, y teniendo en cuenta que en escrito que reposa en cuaderno separado (número 2), el mencionado auxiliar se encuentra formulando *incidente de nulidad*, una vez y se resuelva lo propio frente a dicha solicitud, se dispondrá lo concerniente frente a la continuidad del trámite.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

(2)

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 3 Hoy 10 FEB 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA